

posible conseguir uno que reuniese mejores condiciones académicas o pedagógicas.

Durante las vacaciones de 1916 a 1917 se celebraron en doce cabeceras exámenes de aptitud para los maestros en ejercicio que no poseían grado ni certificado de competencia y para los aspirantes a puestos en las escuelas urbanas y rurales del país. El suscrito dirigió los exámenes en Bocas del Toro, Las Tablas, Chitré, Aguadulce, Santiago, Soná, Penonomé, Remedios y Horconitos, y los Inspectores de Instrucción Pública respectivos en Panamá, Colón y David.

Un total de 135 personas presentaron examen para la obtención del certificado de aptitud para regentar escuelas urbanas y 52 de éstas, o sea el 38.5 por ciento, obtuvieron el certificado correspondiente. Para optar puesto en las escuelas rurales, se presentaron 205 candidatos, de los cuales apenas 48 o sea el 23.8 por ciento lograron el certificado de aptitud para dirigir una escuela de esa categoría.

Los exámenes verificados este año fueron dirigidos por los respectivos Inspectores de Instrucción Pública en las cabeceras de los veinte Distritos Escolares; de 85 aspirantes al certificado correspondiente a escuela urbana, 67 aprobaron todas las materias; y de los 194 que solicitaron el de escuela rural, 114 recibieron el certificado.

El resultado de estos exámenes en los dos años mencionados puede verse en el siguiente

**Cuadro demostrativo del resultado de los exámenes de aptitud verificados en los años de 1917 y 1918.**

| Años | Candidatos para escuela |       | Certificados concedidos |         | Tanto por ciento aprobado |       | Total de candidatos | Total de certificados concedidos |
|------|-------------------------|-------|-------------------------|---------|---------------------------|-------|---------------------|----------------------------------|
|      | Urbana                  | Rural | Urbanas                 | Rurales | Urbana                    | Rural |                     |                                  |
| 1917 | 135                     | 205   | 52                      | 48      | 38.5                      | 23.8  | 340                 | 100                              |
| 1918 | 85                      | 194   | 67                      | 114     | 78.8                      | 58.8  | 279                 | 181                              |

Los cuestionarios para estos exámenes fueron preparados por la Inspección General y remitidos, con la debida anticipación y en sobres cerrados, a los señores Inspectores. Las preguntas fueron unas mismas para todos los candidatos, sin atender al lugar donde se examinaran, y los sobres que contenían los cuestionarios no se abrieron sino después de reunidos todos los examinandos y en presencia de ellos, para evitar la posibilidad de que se dieran a conocer las preguntas antes de tiempo, y conseguir así la imparcialidad más completa en las pruebas. Los cuestionarios sobre cada una de las siete materias contenían doce preguntas, de las cuales el aspirante tenía la obligación de contestar por escrito las diez que le pluguesen, en un tiempo máxi-

mo de dos horas. Una vez terminadas las pruebas, los señores Inspectores recogieron los papeles y los remitieron a la Inspección General, en sobres cerrados. Todas las pruebas fueron calificadas por el suscrito y por el señor Secretario de la Inspección General, para asegurarse de que un mismo criterio prevaleciera en cuanto a la corrección de las respuestas y para evitar la posibilidad de influencias de ningún género. Todo esto representa una labor ardua y la pérdida de muchas horas de descanso; sin embargo, los resultados obtenidos sirven de compensación adecuada. Un promedio de dos hojas de papel escritas en ambos lados por cada uno de 619 examinandos en cada una de las siete materias, representa un total de más de 8.600 papeles de exámenes para corregir y calificar. Cualquiera persona que haya desempeñado el puesto de maestro o de profesor comprenderá la labor que esto representa.

Es sensible que haya habido necesidad de exigir solamente los conocimientos correspondientes al cuarto y sexto grados de las escuelas primarias para otorgar el certificado correspondiente, pues fácilmente se comprende la labor poco eficiente que puede realizar el maestro en una escuela rural de tres grados cuando él mismo apenas si ha cursado el cuarto grado; mas si hubiéramos sometido a los miembros del personal docente a pruebas más altas, muy pocos hubieran salido airoso, como queda demostrado por el hecho de que sólo el 23.8 por ciento de los 340 aspirantes al certificado rural lograron buen éxito en los exámenes llevados a cabo en el año de 1917. Lo mismo puede decirse referente a la exigencia de los conocimientos del VI grado solamente para obtener el certificado que habilita para desempeñar el cargo de maestro en las escuelas urbanas, cuyo plan de estudios abarca los seis años de la enseñanza primaria; pero el efecto no es tan grave aquí como en las rurales, debido a que en general, los grados del tercero en adelante son regentados por maestros graduados o que hayan probado su eficiencia académica y pedagógica.

Sin embargo, no importa tanto el nivel donde uno principie, siempre que haya progreso constante. El propósito de la Inspección General es aumentar poco a poco los requisitos necesarios para la obtención de ambas clases de certificados. Es muy probable que después de celebrar los exámenes de aptitud al finalizar el presente curso lectivo, tengamos personas habilitadas para la enseñanza primaria más de las que se necesiten para la regencia de las escuelas urbanas y rurales que podrán sostenerse con los recursos de que disponemos. Entonces, la Inspección General exigirá los conocimientos del quinto grado para optar puesto en las escuelas rurales y del I año Normal para las urbanas y una vez que todos los miembros del magisterio tengan estos conocimientos, se exigirán los del sexto grado para la obtención del certificado rural y del II año Normal para el urbano. De este modo, año por año, las personas más competentes y de más vastos conocimientos irán reemplazando a los maestros que, por indolencia u otra causa, no progresan

de tal manera que reúnan tan buenas condiciones académicas y pedagógicas como los nuevos aspirantes.

Para dar una idea del resultado benéfico que en el personal docente han producido los exámenes de aptitud, tengo el honor de transcribir en seguida los conceptos de algunos de los señores Inspectores de Instrucción Pública, quienes están en posición adecuada para juzgar del asunto, debido a su contacto constante con los maestros:

"Los exámenes de aptitud impuestos por la Inspección General, aprobados por la Secretaría del Ramo y llevados a cabo con toda rigurosidad por la primera oficina mencionada, los conceptúo como una de las medidas más prolicuas y beneficiosas que se han dictado en estos últimos tiempos en el Ramo de Instrucción Pública, y que mejores resultados han producido, en el sentido de mejorar la eficiencia escolar en las escuelas de la República. Tales exámenes han llevado el convencimiento a los más de que es llegado el momento de estudiar e interesarse por lo que tienen entre manos, si quieren permanecer en sus puestos o surgir." (Roy)

"Los exámenes de aptitud acaso tienen más trascendencia de la que se les atribuye, pues han venido a cortar las alas de tantos profanos que, fracasados en otras manifestaciones de la humana actividad, acudían a refugiarse en las toldas de la enseñanza, propicias hasta no ha muchos días para acogerlos bajo su sombra augusta. Hoy ha mermado considerablemente el número de esos aspirantes, merced a los exámenes de aptitud. Gracias también a estos exámenes, las influencias políticas y las privanzas personales han degenerado, aunque hay ilusos que pretenden ser escuchados y sacar partido. Pero si esto sucediera, sería preferible abolir la práctica de los exámenes, porque siquiera de esta manera no se cometería la grave injusticia que se comete al aplicar la ley unilateralmente, violación que constituye la burla más sangrienta de un precepto legal, porque vuelve irrisoria la igualdad ante la ley consagrada por nuestra Carta Fundamental. Y tal proceder nos regresaría a los tiempos medioevales.

"La capacidad de la persona que se vale de influencias vedadas para ingresar al magisterio es, cuando menos, dudosa, porque si tuviera confianza en sus propias fuerzas no apelaría a medios incorrectos. Y los que se someten a examen demuestran, por lo menos, buena voluntad y deseo de estudiar y sus esfuerzos deben premiarse con el nombramiento.

"El principio de obediencia hacia el superior está menoscabado y la felicidad de los alumnos en inminente peligro, cuando llegan a ejercer el magisterio personas que no han entrado en él por las vías legales, pues ¿qué autoridad tiene el Inspector sobre un gobernado nombrado por encima de la ley? Y cuáles serán los esfuerzos de éste para cumplir su misión cuando sabe que será sostenido en el puesto contra viento y marea?

"Saludables en grado sumo para la enseñanza, conceptúo los exámenes de aptitud, pues ellos tienden a seleccionar el personal educativo y a obligarlo, indirectamente, a que siga capacitándose por sí sólo, de lo que resulta mayor eficiencia para los alumnos; así también se hará más dura la estabilidad de los maestros, que tanta trascendencia tiene en el progreso escolar, y se emancipa el Ramo de influencias enojosas y perjudiciales. Por otra parte, se demuestra con hechos que ya las disposiciones vigentes no son un mito, sino obligaciones que se acatan y cumplen." (Franceschi).

"No cabe duda de que los exámenes de aptitud produzcan buenos efectos en la selección del personal docente. Debido a ellos, el personal docente de este año ha sido mejor que el de años pasados y es seguro que este personal vaya siendo cada vez más apto con el transcurso de los tiempos. Con los exámenes de aptitud, el maestro de escasa competencia y de aspiraciones se concreta más al estudio para mejorar su situación y se hará más capaz, mientras que el maestro desinteresado se retira del magisterio, contribuyendo también de este modo al mejoramiento del personal de maestros." (Caballero).

"Que los exámenes de aptitud han determinado una provechosa selección del personal de maestros, no hay para qué ponerlo en duda. La preparación que voluntariamente debieran darse los que se dedican a la enseñanza, quienes por otra parte no se cuidan en absoluto desgraciadamente de adquirir de *motu proprio* las capacidades necesarias, cual debía ser, la adquieren por fuerza cuando con la idea de obtener un puesto se dedican al estudio de materias sobre que el examen ha de versar. En este torneo, vistos los resultados, es donde se puede hacer la mejor selección de maestros." (Castillero).

"Los exámenes de aptitud son una garantía para el mejoramiento del personal magisterial; el maestro que sabe que los debe sufrir si desea conservar su posición, se hace estudioso y atento. Ellos son, además, un magnífico medio seleccionador por cuanto en la forma en que se verifican no dan paso a irregularidades de ninguna especie." (Ríos).

"Es de descarse que de medida tan recomendable como lo es ésta, se procurara sacar todo el provecho posible en bien de la escuela, desechando de la enseñanza a los maestros que, después de un año de práctica y de preparación, no han dado resultado en los exámenes de aptitud a que acaban de someterse; de tales maestros ya no se puede esperar casi nada bueno que pueden ofrecer a la profesión a que se dedican y, por consiguiente, en nombre del fracaso conseguido en los exámenes de aptitud, debe despedirseles del magisterio; he aquí el gran efecto, por una parte, de los exámenes de aptitud en la selección del personal docente; y por otra, llevar la confianza en sí mismo y el valor del trabajo perseverante, que son ya poderosos factores para luchar y conseguir mejor éxito, al ánimo de los maestros que han triunfado en la prueba a que acaban de someterse." (Pereira.)

#### D.—Exámenes escritos de sexto grado

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los alumnos que terminan satisfactoriamente los estudios del sexto grado reciben su diploma de Enseñanza Elemental refrendado por el señor Secretario de Instrucción Pública, que representa un derecho a ingresar en cualquier plantel de enseñanza secundaria o profesional de la República. Hasta el año pasado, el otorgamiento de los Diplomas referidos dependía exclusivamente de las calificaciones dadas por los maestros de los sextos grados, visadas por el Director y el Inspector respectivos. Los Directores y Profesores de los establecimientos de segunda enseñanza se quejaban a menudo de las deficiencias notables de parte de algunos de los estudiantes y especialmente de los que hacían sus estudios en las escuelas del interior, y solicitaron que se obligara a los poseedores de Diplomas de Enseñanza Elemental a someterse a nuevos exámenes académicos al ingresar en las Escuelas Normales, con el propósito de determinar si tenían o no los conocimientos absolutamente necesarios para ingresar en el primer año Normal.

Teniendo en cuenta que todas las escuelas oficiales de la República, tanto primarias como secundarias y profesionales, están bajo la dependencia y vigilancia del señor Secretario de Instrucción Pública, una vez que el alumno recibe el diploma de Enseñanza Elemental, refrendado por el señor Secretario, debe poder entrar en el grado inmediato superior al VI, o sea al I año de la Escuela Normal, sin necesidad de nuevo examen, si es que hay la debida coordinación entre los programas que rigen en las dos clases de escuelas referidas.

Con el propósito de evitar el mal apuntado por los Directores y Profesores de las escuelas secundarias, en cuanto a las deficiencias de parte de los alumnos salidos del sexto grado en el interior de la República, la Inspección General, antes de terminar el año escolar próximo pasado, preparó los cuestionarios para los exámenes escritos de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Castellano, Geografía, Historia, Instrucción Cívica y Ciencias Naturales, y los remitió a los señores Inspectores a cargo de los distritos escolares donde funcionaban sextos grados. Los exámenes fueron celebrados bajo la inmediata dirección del Inspector de Instrucción Pública en todos los casos y las pruebas fueron enviadas a la Inspección General de Enseñanza Primaria inmediatamente después de terminados los exámenes. Estos papeles de exámenes, en número de más de 4.500, fueron corregidos y calificados por el suscrito y por el señor Secretario de la Inspección General.

Según las disposiciones vigentes, el promedio de las calificaciones mensuales dadas a cada alumno por el maestro del grado en cada asignatura, vale dos tercios, y la calificación del examen escrito, un tercio de la calificación final. Por consiguiente, el alumno que recibía un promedio de 5 en las calificaciones mensuales, forzosamente tenía que aprobar el curso aunque obtuviera cero en el examen escrito, puesto que 5 más 5 es igual a 10, que dividido por 3 da una calificación final de 3,3 cuando no se necesita más que 3 por promedio para obtener el Diploma de Enseñanza Elemental. Por cierto, es casi imposible que un alumno merezca una calificación de 5, día tras día y mes tras mes, en todas las asignaturas que abarca el pensum del VI grado y, sin embargo, en varios casos los alumnos obtuvieron este promedio; por lo menos, resultaron muchos los que sacaron un promedio de 4 en el trabajo diario del año. Aun con calificación de 4 en el trabajo diario, el alumno aprueba el curso con tal que obtenga 1 en el examen escrito.

Por consiguiente, hay que convenir en que los maestros de los sextos grados establecidos en el interior, conceden las calificaciones con demasiada indulgencia, debido en algunos casos, indudablemente, a las influencias lugareñas. Los alumnos de algunos de los VI grados del interior, cuyo maestro tenía a su cargo al mismo tiempo el V grado, además de la dirección general de la escuela, obtuvieron calificaciones más altas que los estudiantes de VI grado de la Capital, donde el maestro dedicaba todo su tiempo y energía a un solo grado, que estaba vigilado constantemente por un director especial. Esto demuestra hasta la saciedad que la mayoría de los maestros de los sextos grados del interior no otorgan calificaciones completamente imparciales, pues, en general, los maestros de los sextos grados de la Capital reúnen mejores condiciones académicas y técnicas que los de fuera y cuentan con mejores auxiliares materiales, mayor cantidad de útiles y una gradación más estricta. A pesar de todo esto, el resultado obtenido en la mayoría de los sextos grados que funcionaron fuera de la Capital fue mejor que el obtenido en esta ciu-

dad, desde el punto de vista de las calificaciones, como puede verse en el siguiente

**Cuadro demostrativo del resultado de los exámenes para la obtención del  
Diploma de Enseñanza Elemental.**

—1918—

| LUGARES                 | EXAMINADOS |            | APROBADOS |            | REPROBADOS |           | TANTO POR CIENTO<br>DE APROBADOS |             |
|-------------------------|------------|------------|-----------|------------|------------|-----------|----------------------------------|-------------|
|                         | VARONES    | NIÑAS      | VARONES   | NIÑAS      | VARONES    | NIÑAS     | VARONES                          | NIÑAS       |
| La Capital...           | 63         | 84         | 35        | 59         | 28         | 25        | 55.5                             | 70.2        |
| Colón.....              | 16         | 22         | 9         | 13         | 7          | 9         | 56.2                             | 59.1        |
| Aguadulce...            | 9          | 9          | 7         | 8          | 2          | 1         | 77.8                             | 88.9        |
| David .....             | 11         | 36         | 9         | 31         | 2          | 5         | 81.8                             | 86.1        |
| Penonomé...             | 9          | 6          | 5         | 6          | 4          | —         | 55.6                             | 100.0       |
| Las Tablas..            | 4          | 6          | 3         | 6          | 1          | —         | 75.0                             | 100.0       |
| Taboga .....            | 7          | —          | 3         | —          | 4          | —         | 42.9                             | —           |
| Santiago.....           | —          | 5          | —         | 3          | —          | 2         | —                                | 60.0        |
| <b>Recapitulación..</b> | <b>119</b> | <b>168</b> | <b>71</b> | <b>126</b> | <b>48</b>  | <b>42</b> | <b>59.7</b>                      | <b>75.0</b> |

El análisis del cuadro demuestra que el 68.6 por ciento de los 287 estudiantes de VI grado que presentaron examen al finalizar el curso lectivo próximo pasado, obtuvieron buen éxito. El hecho de que la tercera parte de los alumnos haya fracasado es algo desconsolador, si no se tiene en cuenta que los escolares no estaban acostumbrados a presentar sus ideas por escrito, en tiempo limitado, y a la novedad de la presencia del señor Inspector como encargado de los exámenes. Además, los maestros a veces adquieren el hábito de dirigir sus preguntas de una manera determinada, y los alumnos el de contestar según la forma consabida de la interrogación; por consiguiente, al escuchar preguntas con palabras distintas de las acostumbradas, sufren alguna confusión.

Por otra parte, los exámenes demuestran que todavía existe la enseñanza memorística en muchas escuelas y una superficialidad en los conocimientos impartidos, que es causa de preocupación. Si bien es verdad que los niños no aprenden de memoria los conocimientos del libro, por carecer del texto en la mayoría de las asignaturas, se ve claramente que memorizan los que dictan los maestros y que ellos copian en sus cuadernos.

En persecución de absoluta imparcialidad, la Inspección General solicitó de los directores y maestros de VI grado de diferentes puntos de la República, quince preguntas modelos de cada una de las seis materias en que había exámenes escritos, y de entre todas éstas, se escogieron las doce más adecuadas para probar los conocimientos de los educandos en cada asignatura. Se rechazó toda pregunta cuya respuesta requiriera un esfuerzo de la memoria solamente, pues el propósito era probar la habilidad de pensar y discurrir por sí mismo. En consecuencia, los cuestionarios contenían preguntas tales que cualquier alumno que hubiera recibido una instrucción sólida en la materia podía deducir las respuestas correspondientes, con sólo los conocimientos generales que poseyera.

Con el fin de acostumbrar a los alumnos de los grados superiores a expresar sus conocimientos por escrito y en un tiempo dado, la Inspección General recomendó a los señores Inspectores que aconsejasen a los maestros respectivos el someter a sus educandos, con alguna frecuencia, a pruebas escritas en las distintas materias. Ya algunos Inspectores han establecido exámenes escritos que se efectúan el día último de cada mes, sin perjudicar en nada la labor del maestro, con la gran ventaja de afianzar más los conocimientos e intereses de maestros y alumnos en la mejor realización de su labor. Con estos exámenes mensuales se persigue el doble fin de armonizar la enseñanza con la práctica y familiarizar a los educandos con esa labor, a la vez que despertar hábitos de aseo, espontaneidad en la exposición de las ideas, acierto y facilidad en la construcción de las frases y destreza en el ejercicio del pensamiento.

Por la corrección de los exámenes escritos de los diferentes sextos grados establecidos en el país, la Inspección General pudo darse cuenta más cabal de la eficiencia de la instrucción impartida por cada maestro de dichos grados, mejor que de cualquiera otra manera. El plan de estudios y los programas de enseñanza son unos mismos para todos los maestros y, por consiguiente, los alumnos debían haber recibido más o menos los mismos conocimientos con prescindencia de la escuela a que asistían y, siendo los cuestionarios unos mismos para todo el país, los resultados debían haber sido más o menos iguales, si todos los maestros hubieran trabajado con el mismo afán y entusiasmo y poseído las mismas habilidades.

Si en dos sextos grados con 36 alumnos cada uno, 30 salen aprobados aquí, mientras que solamente 18 logran buen éxito allá, es evidente que hay mucha diferencia entre uno y otro maestro, bien sea respecto de la habilidad académica y pedagógica, o del celo e interés, o de ambos aspectos a la vez. El hecho de que el 75 por ciento de las niñas que cursaron el VI grado el año pasado recibieron sus diplomas respectivos, cuando apenas el 60 por ciento de los varones aprobaron el curso, es significativo. ¿Será que las niñas son más hábiles que los varones en la adquisición y aplicación de conocimientos, o que las maestras son más consagradas y se preocupan más que los maestros por el adelanto y bienestar de sus educandos?

Más de un maestro de sexto grado, después de estudiar el resultado de los exámenes de sus alumnos, confesó que no había trabajado con todo el ahínco deseable durante el curso pasado y garantizó que los resultados de este año no dejarían tanto que desear. Esto indica que los exámenes verificados de la manera arriba indicada, han tenido una influencia saludable sobre los mismos maestros, quienes redoblarán sus esfuerzos hoy y, por consiguiente, esperamos fundadamente que, al terminar el actual curso lectivo, los resultados de la enseñanza sean muy superiores a los del año pasado.

Como consecuencia natural de estos exámenes uniformes, los maestros de sexto grado, así como los directores, exigirán que los alumnos que reciben al principio del año tengan la debida preparación, y a su turno los maestros del V grado demandarán un trabajo eficiente de parte de los de IV grado, y así sucesivamente, de manera que los exámenes en referencia establecen una pauta para todos los demás grados, y esto redundará en mayor eficiencia para toda la organización escolar.

La Inspección General ha llamado seriamente la atención de los señores Inspectores y directores hacia la necesidad imperiosa de revisar a menudo las calificaciones que los maestros de grado dan mensualmente a los educandos, con el propósito de cerciorarse de que ellas sean absolutamente imparciales y representativas de la habilidad intelectual de cada alumno. Si a pesar de los esfuerzos por conseguir que las calificaciones sean dadas con toda imparcialidad y justicia, resulta al fin de año que hay una diferencia notable entre la habilidad intelectual de los escolares según la calificación dada por el maestro y la obtenida en las pruebas escritas finales, esta Inspección General se verá obligada a recomendar que se tenga en cuenta solamente el resultado de los exámenes escritos para la concesión de los Diplomas de Enseñanza Elemental y que se haga caso omiso de las calificaciones mensuales otorgadas por los maestros.

En beneficio de los alumnos del VI grado que no logren obtener el Diploma de Enseñanza Primaria, al terminar el curso lectivo, y que deseen estudiar de manera formal durante los meses de vacaciones, sería muy conveniente establecer un curso de verano de dos meses, en las cabeceras donde el número de educandos reprobados fuera suficiente y, al finalizar este curso, concederles una nueva oportunidad para presentar examen y obtener el Diploma que les autoriza para ingresar en las escuelas secundarias o profesionales. De esta manera, muchos de los que fracasan en enero, no tendrían que perder un año entero de su vida escolar.

Aun más, en este curso especial se podría admitir a los alumnos que no aprobaron el V y el IV grados, en adición a los del VI, quienes al aprobar el nuevo examen, entrarían en el grado inmediato superior al que cursaron en el año anterior. Esto redundaría en provecho no sólo de los escolares sino también del Tesoro Público, pues el costo de la instrucción impartida en estos dos meses sería insignificante, comparado con el de la impartida en los

nueve meses lectivos. Al mismo tiempo, el desarrollo de los grados más altos de la escuela primaria sería más rápido y, en consecuencia, los establecimientos de segunda enseñanza se verían más concurridos.

En cada uno de los sitios donde convendría organizar los cursos especiales de verano de que hablamos, sería posible sin duda obtener los servicios de los pocos maestros necesarios, de entre los directores y maestros de grado, quienes por una pequeña compensación extra no tendrían inconveniente en hacerse cargo de la instrucción en uno de los grados mencionados, mientras que los señores Inspectores atenderían a la organización y supervigilancia del curso. Los exámenes escritos al fin de estos cursos podrían llevarse a cabo tal como se hace en la actualidad para los exámenes finales del VI grado.

#### Sueldo del personal docente

El cuerpo docente de las escuelas primarias de la República comprende los directores especiales, los maestros de grado y los maestros de asignaturas especiales, cuyos sueldos, pagados durante cada uno de los doce meses del año, corresponden a las siguientes categorías, creadas por la Ley 60 de 1917:

##### Escuelas Primarias

| Categorías | Maestros sin grado | Maestros graduados | Directores |
|------------|--------------------|--------------------|------------|
| Primera    | B. 57.00           | B. 70.00           | B. 80.00   |
| Segunda    | 47.50              | 60.00              | 67.00      |
| Tercera    | 45.00              | 50.00              | 55.00      |
| Cuarta     | 35.00              | 40.00              | 45.00      |
| Quinta     | 30.00              | 35.00              | —          |

##### Jardines de la Infancia

| Categorías | Directoras |           | Ayudantes |           |
|------------|------------|-----------|-----------|-----------|
|            | Graduadas  | Sin grado | Graduadas | Sin grado |
| Primera    | B. 65.00   | B. 57.50  | B. 57.50  | B. 47.50  |
| Segunda    | 50.00      | 45.00     | 45.00     | 40.00     |

Los maestros son seres de carne y hueso y, como tales, producirán una labor tanto más efectiva cuanto mejor asegurado tengan su derecho a la vida. La doctrina del idealismo no ha pretendido jamás echar por tierra la

fase utilitaria que en sí lleven todas las actividades humanas. Cuando el espectro ingente del hambre se yergue ante el más entusiasta de los educadores, puede asegurarse que la persona demacrada de éste y su temperamento, desfavorablemente modificado por la alteración consiguiente de los humores, destruyen la virtud de sus enseñanzas en la misma proporción en que extinguen en su ánimo la llama del entusiasmo.

No obstante, maravilla pensar en el fondo inagotable de fe que abrigan muchos maestros del interior de la República, que han llegado a recopilar sus nóminas de todo un año de servicio, sin recibir un sólo penique por sus sueldos de todo ese tiempo, y sin que por ello se haya disminuído sensiblemente el interés de los mismos por responder satisfactoriamente a las exigencias del deber.

Las historias verídicas de negativas, interdictos del pan y del agua y hasta de palizas aplicadas a los maestros que no han podido satisfacer sus créditos apremiantes, por falta de pago de sus sueldos, son suficientes para poner a prueba la fe en estas líneas por parte de aquéllos que no estén familiarizados con la vida difícil de los maestros del interior.

Un joven fue nombrado maestro de Río de Jesús, a principios del curso escolar actual, y, al llegar al lugar de su destino, tuvo que llamar urgentemente al Inspector de Instrucción Pública de Santiago, porque nadie en el poblado aceptó satisfacer las necesidades de alimento del maestro, acabado de llegar, a pesar de todas las promesas y seguridades que éste creyó conveniente presentar. ¡Tales eran las condiciones de descrédito que el incumplimiento involuntario de las obligaciones pecunarias de los maestros anteriores había creado en la sociedad de Río de Jesús.

La presencia del Inspector en el lugar abrió una tregua precaria a la condición descrita, pues el señor Alcalde y otra persona caritativa aceptaron suministrarle los alimentos durante un mes cada uno, pero ni un sólo día más si, después de ese plazo, no recibía dinero con qué pagar.

Al cabo de este lapso tuvo el maestro que desertar su puesto y volar a Panamá, para ver de cobrar algo de sus sueldos en la Tesorería General de la República.

Los maestros del interior mejor libradas son los que han tenido la fortuna de caer en brazos del agiotista, que es, con todo, como haberse hallado un oasis en medio del desierto en que los deja abandonados la falta de remuneración oportuna.

Se dice generalmente que los sueldos de los maestros en Panamá son relativamente elevados o que, por lo menos, son suficientes a cubrir las necesidades que su posición social les demanda. ¿Y qué valor práctico hay en todo ello, si resulta, como en efecto, que ese sueldo nominal tiene que pasar por transformaciones y escalas de intereses, que no le permiten llegar a manos del titular sino profundamente mutilados?

El total de sueldos pagados al magisterio en junio del año actual es de B. 32.994.32, incluyendo en esta suma los sueldos de los maestros de clases especiales, los sobresueldos de los maestros que han trabajado por más de cuatro años consecutivos y los sueldos de los maestros supernumerarios. Esta cantidad, que representa, por supuesto, el sueldo nominal de todos ellos, sin ninguna clase de descuento, da un sueldo medio nominal de B. 53.22 por maestro. Efectuados los descuentos acostumbrados, debe reducirse a B. 45.00 el sueldo medio que hoy se paga, cuando no hay necesidad de vender la nómina.

Este promedio asciende a B. 49.49 en Puerto Rico, a B. 68.17 en los Estados Unidos y a B. 51.88 en Uruguay.

Si se considera que las materias de primera necesidad para la vida han subido de precio por lo menos en la proporción de ciento por ciento desde el principio de la guerra mundial, habrá que modificar el concepto sobre elevación de sueldos del magisterio, que generalmente se tiene.

La ley 11 de 1904 disponía, en su artículo 3º, que "los gastos que ocasione la Instrucción Pública en la Nación, tienen prelación a cualesquiera otros." El Codificador ha prescindido de esta importante disposición que, en mi humilde concepto, debe restablecerse, no teóricamente como entiendo que existió mientras tuvo su vigor.

En la venta de los sueldos hay un daño de valores morales, al lado del daño pecuario en que tiene puestos los ojos el agiotista. Yo no sé si todas las miradas son suficientemente penetrantes para descubrir ese descuento moral a que vengo a referirme. Pero es lo cierto que la naturaleza humana se siente inclinada a no conceder un mismo índice de valores morales a dos personas, de las cuales una tiene urgencia de quebrantar sus papeles de crédito, mientras la otra no suplica ni acepta tales operaciones.

Las transacciones comerciales, cuyas bases consuetudinarias son elocuentes en este caso, hacen mejores mis afirmaciones al respecto.

¿Por qué obligamos, pues, a los maestros de nuestros hijos, por qué permitimos siquiera que los modeladores del carácter de nuestros descendientes sientan a cada día la depresión moral de tener que mercar la representación legítima de sus sueldos en el banco del usurero?

Si hay medios de contribuir a ensanchar la bolsa del parásito que ha formado una profesión del tráfico con los sueldos del educador, debe haber medios para salirle a aquél en el camino y, dándole parada en firme, hacerle volver por los fueros de la escuela, que es equivalente a asegurar la felicidad de las generaciones del porvenir.

El artículo 24 del Código de Instrucción Pública contiene disposición sabia, justa y necesaria, cuando prohíbe "en lo absoluto al Auxiliar Técnico, a los Inspectores de Instrucción Pública y a los Directores, Subdirectores, Profesores y Maestros de escuelas y colegios, así como al personal adminis-

trativo de unos y otras, tomar parte en las contiendas políticas y en las luchas electorales, no estando obligados a desempeñar cargos públicos electorales."

La depuración del personal docente producida por los exámenes de aptitud y por el registro de calificaciones y aptitudes llevado en este despacho, han atenuado en mucho la tendencia de los maestros arribistas a entrar por la puerta extraviada de los méritos políticos. El caso demuestra que es de la parte de arriba de donde debe iniciarse el movimiento salvador de la escuela, contenido en el espíritu del artículo legal acabado de citar. Son los gobernantes, con el poder irresistible de su iniciativa, quienes deben encauzar el movimiento, cerrando toda posibilidad de que maestro alguno intervenga, ni directa ni indirectamente, en la decisión de los problemas políticos electorales, salvo para el acto de la simple emisión del voto personal.

Entonces, es de imperiosa necesidad que no se tome del sueldo de ningún maestro o empleado administrativo de las escuelas cuota alguna para acrecer los fondos electorales, porque esta medida les obliga a intervenir de manera directa, si las hay, en aquello mismo que el rito legal les tiene vedado.

En oficio número 3907 de este mismo año, me dirigí a la Secretaría de Instrucción Pública en estos términos, más o menos:

.....

"Además, abrigo la opinión personal de que una medida justa y en extremo provechosa para los intereses escolares sería la de suprimir los descuentos políticos que sufren los maestros de las escuelas, a quienes les está vedado mezclarse en las acciones políticas, por razones bastante claras y de mucho valor. Ojalá que el señor Secretario, con la alteza de miras que lo caracteriza, se interese por la realización de la medida que me he permitido aconsejar, y que seguramente atraerá el aplauso incondicional de todos los ciudadanos."

La respuesta del señor Secretario resultó en armonía con mi opinión al respecto, y fue formulada más o menos como sigue:

.....

"Abrigo yo, como usted, señor Inspector General, la opinión personal de que sería una medida muy justa y en extremo provechosa para los intereses de la escuela el evitar los descuentos electorales que sistemáticamente han venido reclamando los partidos del Gobierno a los empleados públicos, sin excluir a los maestros.

"Indudablemente, si a éstos se les prohíbe mezclarse en política, justo sería también eximirlos del deber de contribuir a sostener esa política. Pero es el caso que, por desgracia, a pesar de la prohibición arriba citada, pocos son los empleados docentes que entre nosotros logran, en tiempos de agitaciones electorales, mantener la serenidad que requiere su noble ministerio y que les exige la ley. Cinco años de práctica en la Secretaría de Instrucción Pública me han traído a esta amarga convicción y, aunque siempre he mirado, a usted le consta, con la mayor repugnancia la ingerencia de los maestros en uno u otro bando contendor, no ha estado en mis manos, en las nuestras, evitarlo.

"Ahora me propongo trabajar para que la próxima Asamblea asegure contra todo descuento los sueldos del personal docente pero haga más eficaz al mismo tiempo, la prohibición del Código de mezclarse en la política activa."

Con esta promesa, que equivale a una positiva realidad, de que la Secretaría trabajará por que la próxima Asamblea borre esa actitud odiosa, inconveniente e inexplicable de los colectores de fondos eleccionarios, a la vez que asegure mejor la no intervención de algunos maestros en las contiendas políticas, extrañas a las tareas escolares y al maestro de méritos propios, con ella, digo que estoy muy satisfecho del resultado de mis primeras gestiones en este sentido, porque veo cristalizados en hechos los preceptos dictados y reiterados por el legislador, en la hora feliz en que determinó asegurar los intereses de los educandos contra el pernicioso influjo de los odios pasionales que incuban al calor de las luchas electorales.

### **Sobresueldos**

La ley 31 de 1913 establece el derecho que tienen los maestros de las escuelas primarias de recibir sobresueldo por cada cuatro años de servicio consecutivo, en los siguientes términos:

Artículo 20. Los Maestros de Escuelas Primarias que posean diploma o certificado de competencia, percibirán por cada cuatro años de servicios consecutivos, hasta completar veintiocho, cualquiera que sea el grado que regenten, un aumento en su sueldo de cinco balboas mensuales.

Artículo 21. Los maestros no graduados sólo recibirán como aumento progresivo cada cuatro años, una suma mensual igual a la mitad del aumento del sueldo de que gocen los nacionales diplomados y los extranjeros que hayan revalidado sus diplomas. Pero en cualquier momento en que reciban diploma o certificado de competencia en el establecimiento de educación oficial correspondiente, tendrán derecho a percibir el último sueldo que le correspondería si hubiesen comenzado su tiempo de servicio como Maestros graduados.

Artículo 22. Cualquiera que sea la categoría de la Escuela en que comiencen a prestar sus servicios, los Maestros tendrán derecho a recibir, después de cuatro años contados desde la fecha en que comenzaron su primer servicio, el sueldo progresivo correspondiente a la categoría a que se les promueve.

Artículo 23. Para poder gozar de mayor escala de sueldos por razón de su antigüedad de servicios, los Maestros deberán llenar las siguientes condiciones:

- a) Haberse consagrado sin interrupción, salvo accidentes temporales fortuitos, enfermedad personal o desgracia en la familia, a la enseñanza pública;
- b) Haber observado buena conducta privada y oficial durante los cuatro años anteriores;
- c) No haber sufrido pena alguna, justa o comprobada, por la violación de las leyes del Ramo;
- ch) Haber demostrado mucho celo en la labor educativa y ofrecido buenos resultados en la preparación y trato de los alumnos.

Artículo 24. Para los efectos del mejoramiento del sueldo a que se contraen los artículos anteriores, comenzará a contarse la antigüedad de los servicios de los Maestros desde 1904, o sea el año escolar siguiente a la fecha de la fundación de la República.

Artículo 25. Los Maestros que desean gozar de mejoramiento de sueldos en virtud de los servicios prestados al Ramo de Instrucción Pública, deberán comprobar ante la Secretaría del Ramo, sus servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

El Decreto número 57 de 1913, en desarrollo de esta disposición legal, determina que los maestros que deseen gozar de aumento de sueldo, por ra-

zón de antigüedad de servicios, deberán comprobar que reúnen las condiciones establecidas en el artículo arriba citado, de la manera que en seguida se indica:

"La condición *a*), por medio de copias debidamente autenticadas de las actas de posesión de los empleos que hubieren desempeñado, y de certificaciones expedidas por el Inspector respectivo en las cuales conste que el interesado sirvió íntegros los períodos lectivos que a dichas actas de posesión correspondan, o que dejó de servirlos temporalmente por las circunstancias indicadas en dicha causal *a*.

"Las condiciones *b* y *d*, por declaraciones rendidas ante una autoridad competente por tres personas que sean padres de familia de la vecindad de la escuela en que se prestaron los servicios.

"La condición *c*), por medio de certificados del Inspector de Instrucción Pública, o en defecto de éste, del director de la escuela o del Inspector Local.

"Todos estos documentos deben ser extendidos en papel sellado de primera clase."

Al codificar todas las disposiciones legales vigentes sobre Instrucción Pública, se eliminaron las que especificaban los sueldos que los empleados del Ramo debían devengar, puesto que éstos estaban sujetos a cambios más o menos frecuentes; y en estas eliminaciones resultó incluido el artículo de la Ley 31 de 1913, arriba citado. Al mismo tiempo, el Código de Instrucción Pública que hoy rige reconoce derecho de sobresueldo a favor de los maestros por antigüedad de servicio, al establecer en su artículo 29, referente a los maestros supernumerarios, que: "Para comprobar el tiempo que ha desempeñado una persona el cargo de maestro, se observará el mismo procedimiento que se usa para acreditar la antigüedad de servicios". Por consiguiente, se ha venido pagando a los miembros del personal docente los aumentos de sueldo reconocidos hasta el mes de Junio de 1915 cuando, por Decreto número 65 se ordenó que "las solicitudes para aumento de sueldo por antigüedad de servicios y para el nombramiento de supernumerarios que los maestros de escuelas primarias hayan hecho o hagan en el curso del presente bienio económico y no estén resueltas todavía, serán tomadas en consideración y sobre ellas se dictará la resolución a que haya lugar, en cada caso; pero el pago de los créditos que por tales conceptos se reconozcan se mantendrá en suspenso mientras dure la crisis fiscal que atraviesa el país".

Si el Ramo de Instrucción Pública contara con una Sección de Estadística, debidamente organizada, de manera que en los archivos de la Secretaría se pudiera encontrar la hoja de servicio de cada empleado, como debe ser, no habría necesidad de tantas molestias de parte de los maestros ni lugar a dudas con respecto al derecho que asiste a cada uno de los que devenguen sobresueldo. En concepto de este Despacho, la concesión de los aumentos por antigüedad de servicio debe realizarse de un modo automático, sin que el maestro tenga que solicitarlo siquiera, y esto puede hacerse fácilmente y con mayor certeza, una vez que se lleven las estadísticas en debida forma. Todos sabemos cuán fácil es perder una acta de posesión y cuán difícil resulta que un Inspector certifique sobre los servicios prestados

por los servidores públicos en épocas en que él no ha sido representante del señor Secretario, debido a la falta de organización en los archivos de las Inspecciones.

Los maestros de las escuelas primarias que en la actualidad devengan aumentos de sueldo por antigüedad en el servicio, están indicados en el cuadro XXXV, así como los nombres de todas las personas que integraron el personal docente en el mes de Junio próximo pasado, las escuelas en que prestaron sus servicios, los grados que regentaron y el sueldo mensual que a cada uno le correspondía. El total que se paga cada mes por aumento de sueldo por antigüedad en el servicio es de B. 292.50, según consta en el cuadro en referencia.

La opinión de esta Inspección General en lo referente a los aumentos de sueldo de que se trata es que, una vez reconocido el sobresueldo a favor de un maestro, este tiene un derecho adquirido, y si después se ve obligado a separarse de su puesto, durante algún tiempo, por causas justificadas y comprobadas, al volver a formar parte del personal docente de las escuelas primarias, debe reconocerse el aumento que percibía antes de su separación.

Según los términos en que está redactada la ley, el maestro pierde cualquier exceso de tiempo que hubiera trabajado entre el vencimiento del último período de cuatro años consecutivos en servicio y la fecha de su separación; es decir, que el nuevo período de cuatro años empieza el día en que reanuda sus tareas escolares; pero no conceptúo equitativo ni beneficioso para la organización escolar, el que los maestros pierdan el derecho adquirido a un aumento, debido a su separación temporal del cargo.

#### **Maestros de clases especiales**

Hay un total de 62 personas que forman parte del personal docente de las escuelas primarias del país y que se dedican a impartir instrucción a los educandos en las asignaturas que suelen llamarse especiales, es decir, Labores Femeniles, Religión, Gimnasia, Canto, Inglés y Dibujo. De estas 62 personas, 45 prestan sus servicios en las escuelas de varones y de niñas de la Capital y las 17 restantes en distintos puntos fuera de esta ciudad. Dichos maestros reciben una remuneración de tres balboas (B. 3.00) por hora semanal, si trabajan en escuelas de primera categoría (Panamá y Colón), y de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) en las demás escuelas.

El siguiente cuadro demuestra los diez distritos municipales de la República en que hay maestros de materias especiales y lo que se gasta mensualmente por cada asignatura en cada distrito.

**Cuadro demostrativo de lo que gasta mensualmente el Tesoro Nacional en sueldos para maestros de asignaturas especiales en las escuelas primarias del país.**

| LUGARES                  | LABORES<br>FEMENILES | RELIGION         | GIMNASIA         | CANTO            | INGLES           | DIBUJO           | TOTAL              |
|--------------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| La Capital....           | B. 528,00            | B. 327,00        | B. 312,00        | B. 246,00        | B. 366,00        | B. 270,00        | B. 2.049,00        |
| Colón.....               | 54,00                |                  | 42,00            |                  | 66,00            | 48,00            | 210,00             |
| Taboga.....              | 20,00                | 25,00            |                  |                  |                  |                  | 45,00              |
| Chepo .....              |                      | 15,00            |                  |                  |                  |                  | 15,00              |
| La Chorrera...           | 12,50                |                  |                  |                  |                  |                  | 12,50              |
| Penonomé.....            | 27,50                |                  |                  |                  |                  |                  | 27,50              |
| Antón.....               | 7,50                 |                  |                  |                  |                  |                  | 7,50               |
| Aguadulce.....           | 52,50                |                  |                  |                  |                  |                  | 52,50              |
| Chitré.....              | 15,00                |                  |                  |                  |                  |                  | 15,00              |
| David.....               | 37,50                | 35,00            | 25,00            | 30,00            |                  |                  | 127,50             |
| <b>Recapitulación...</b> | <b>B. 754,50</b>     | <b>B. 402,00</b> | <b>B. 379,00</b> | <b>B. 276,00</b> | <b>B. 432,00</b> | <b>B. 318,00</b> | <b>B. 2.561,50</b> |

Como se ve, la Nación desembolsa por mes la respetable suma de dos mil quinientos sesenta y un balboas con cincuenta centésimos (B. 2.561.50) para la instrucción dada en las seis materias especiales del plan de estudios. Mientras los maestros de estas clases especiales están impartiendo las enseñanzas respectivas, los maestros de grado, con raras excepciones, asumen la actitud de meros espectadores, y no faltan algunos que aprovechan estas horas en la lectura de periódicos, correspondencia, etc. Hace algunos años encontré que algunos maestros de grado utilizaban las horas en que los alumnos recibían instrucción en las clases especiales en dar paseos por la ciudad, en ir a las tiendas, en formar tertulias con otros compañeros, etc. Para poner coto a esta situación, la Inspección General dió instrucciones terminantes en el sentido de que, durante las clases especiales, los maestros de grado tenían la obligación de permanecer al frente de sus respectivos alumnos y ocuparse en la conservación de la disciplina, en ayudar a los maestros especiales a fin de que la enseñanza impartida diera todo el resultado apetecido y en aprovechar ellos mismos la instrucción dada.

Debido a esta disposición y a la mejor supervigilancia de parte de los directores, así como a la prohibición de utilizar las primeras dos horas de la mañana para la enseñanza de materias especiales, se han eliminado casi totalmente los abusos que se cometían anteriormente en lo referente a las clases especiales.

El plan de estudios en vigor determina el siguiente número de horas semanales para cada grado de las escuelas primarias en cada asignatura especial:

| ASIGNATURAS            | GRADOS                          |    |     |                                 |    |    |
|------------------------|---------------------------------|----|-----|---------------------------------|----|----|
|                        | I                               | II | III | IV                              | V  | VI |
| Labores Femeniles..... | 2                               | 2  | 2   | 3                               | 3  | 3  |
| Religión.....          | 2                               | 2  | 2   | 1                               | 1  | 1  |
| Gimnasia.....          | 4                               | 2  | 2   | 2                               | 2  | 2  |
| Canto.....             | 2                               | 2  | 2   | 1                               | 1  | 1  |
| Dibujo.....            | <sup>V</sup> 2 <sup>N</sup> 1   | 2  | 2   | <sup>V</sup> 2 <sup>N</sup> 1   | 1  | 1  |
| Inglés.....            |                                 |    | 2   | 2                               | 2  | 2  |
| Total.....             | <sup>V</sup> 12 <sup>N</sup> 11 | 10 | 12  | <sup>V</sup> 11 <sup>N</sup> 10 | 10 | 10 |

La enseñanza de estas materias en todos los grados estaba a cargo de maestros especiales hasta el año de 1916, cuando el Decreto número 10 de ocho de abril ordenó que los maestros de los primeros y segundos grados se hicieran cargo de la enseñanza en todas las asignaturas, con excepción de la Religión en las escuelas de varones. Por consiguiente, hoy día el maestro de un III grado aquí en la Capital trabaja un total de 18 de las 30 horas semanales que exige el plan de estudios, mientras que presencia clases dadas por los maestros especiales durante las doce horas restantes. El maestro de un IV, V o VI grado dicta clases durante 20 horas semanales y las otras 10 horas están ocupadas por los maestros especiales. Es decir, el Gobierno paga dos veces por 12 horas semanales en el III grado y por 10 horas en cada uno de los tres grados superiores.

Es sabido que no hay cosa que capacite a uno para trabajar como el trabajo mismo. Si una persona está acostumbrada a trabajar solamente 18 horas durante la semana, el exigir que trabaje 28 o 30 horas semanales levanta enseguida una nube de protestas y da origen a muchos argumentos que, por lo general, carecen de fundamento.

La enseñanza de labores femeniles se imparte durante los seis años de la escuela primaria y los cuatro años de la Escuela Normal y, por consiguiente, una maestra graduada debe tener la preparación necesaria para inculcar los conocimientos indispensables en este ramo con tanta eficiencia como inculca los de Geografía, que estudió durante cuatro años en las escuelas primarias y tres en la Escuela Normal. También debe poder lograr

tan buenos resultados en la enseñanza de la Religión, que estudió seis años en la escuela primaria y tres en la Normal, como en Historia, porque al estudio de esta materia dedicó solamente cuatro años en las escuelas primarias y tres en la Normal. En cuanto a la Gimnasia, podemos decir lo mismo, pues se cursa esta asignatura durante todos los años de la escuela primaria y de la Normal. En lo referente al Canto, los maestros graduados han recibido la instrucción correspondiente durante sus diez años de estudios, pero al exigir que ellos mismos impartan la enseñanza a sus respectivos alumnos en esta materia, la mayoría se opone so pretexto de no tener voz! Es extraño que maestras que tienen voz para cantar en las iglesias, no la tengan para hacerlo en la escuela. Mientras puedan evitar este trabajo por medio de excusas y quejas, éstas no faltarán, pero estoy seguro de que si las energías que se gastan en formular excusas se dedicaran a la preparación concienzuda de la clase de canto, muchos de los obstáculos, si no todos, desaparecerían y los resultados obtenidos serían tan halagadores como los que se obtienen en Ciencias Naturales o Física. En muchas partes es requisito indispensable aprobar un examen de Canto para obtener el puesto de maestro de escuela primaria. Comprendo perfectamente bien que hay algunos pocos maestros que no pueden cantar debido a defectos físicos, pero en estos casos se podría arreglar de manera que el maestro que está imposibilitado para dirigir la clase de Canto se hiciera cargo de otra asignatura en el grado de un compañero que, a su vez, daría la clase de Canto en el grado del anterior.

Tal como se enseña el inglés en las escuelas primarias, es decir, durante dos horas semanales en los grados III al VI inclusive, no da el resultado que debemos esperar ni compensa a los asociados por el gasto de B. 432.00 mensuales en pago de los servicios de los maestros especiales de esta asignatura. El Profesor de Inglés del Instituto Nacional me informó hace tres años que, a pesar de que los alumnos que entraron en I año habían tenido cuatro o más años de estudio en el idioma inglés, él se vió obligado a prescindir de tal hecho y empezar la instrucción como si los educandos no lo hubieran estudiado. Con sólo dos horas semanales, los escolares olvidan mucho de lo enseñado en una clase antes de recibir la siguiente y, en mi concepto, lo mejor sería eliminar la enseñanza del inglés como asignatura especial en las escuelas primarias o aumentar el número de horas semanales, a fin de que cada alumno, del IV grado en adelante, recibiera una clase diaria en la materia.

El Dibujo aparece como una asignatura obligatoria en todos los grados de la escuela primaria, así como también en los cuatro años del Curso Normal y, en consecuencia, no debe haber falta de aptitud de parte de los maestros graduados para impartir la instrucción correspondiente en esta materia.

Si se suprimen los maestros especiales para que los de grado se encarguen de estos ramos, se dirá, seguramente, que la eficiencia de la enseñanza en las asignaturas mencionadas dejará mucho de desear, y esto puede resul-

tar cierto en algunos casos. Todo cambio trae consigo más o menos fricción y mientras los maestros de grado se adaptan al cambio, las enseñanzas pueden resentirlo un tanto, pero si hay buena voluntad y deseo vivo de lograr buen éxito de parte de los miembros del personal docente, el tiempo necesario para la adaptación será corto y el fin primordial de la escuela estará asegurado tanto como en la actualidad.

Cuando siete o más maestros imparten instrucción cada semana a los chicos de un III grado, por ejemplo, se hace más difícil si no imposible, el que el maestro de grado pueda imprimir en sus tiernos corazones e inteligencias los hábitos sanos y los conocimientos necesarios para la formación de caracteres sólidos, capaces de llenar cumplidamente su cometido en la sociedad. Es cierto que un alumno adquiere hábitos buenos más fácilmente cuando está durante todo el año bajo la dirección de un solo maestro que reúne las condiciones deseables, que cuando tiene que pasar por manos de varios maestros cada día, porque el niño no está capacitado para adaptarse a estos cambios constantes y, dada su tendencia de imitar todo lo que ve y oye, resulta que adquiere algunos de los hábitos o idiosincrasias de cada uno de los distintos maestros y esto entorpece la formación de un carácter estable. Por los resultados que palpamos, parece que los escolares son más adictos a imitar lo malo que ven en sus educadores que lo bueno.

El maestro que está con un grupo de alumnos durante una o dos horas a la semana solamente, no puede cerciorarse convenientemente de las características individuales de los escolares y la falta de estos conocimientos lo inhabilitan para determinar lo que debe hacer y cómo debe efectuarlo para el bienestar de cada uno. Además, en el caso de haber varios maestros encargados de la instrucción de los alumnos de un grado, ninguno quiere asumir responsabilidad por las deficiencias que ocurran en cuanto a la inculcación de buenos hábitos escolares.

Naturalmente, cada uno de los maestros especiales desea tener el número mayor posible de horas semanales, puesto que de ahí depende la cuantía de su sueldo, y cada año son muchas las dificultades que se presentan para complacer a cada cual. Si se tiene en cuenta solamente el bienestar de la enseñanza al distribuir las horas de clases especiales y la competencia de los diferentes candidatos al hacer los nombramientos, se evita la pérdida de tiempo precioso y se aminoran las dificultades.

Teniendo en cuenta la conveniencia de dedicar las primeras dos horas de la mañana a las clases de Aritmética y Castellano, dada la importancia de éstas como bases para el progreso normal de las demás asignaturas, se ha limitado a veinte el número de horas semanales que un maestro especial puede tener a su cargo este año. En dos casos únicamente la conveniente organización de las clases especiales ha exigido que nos apartemos un poco de esta norma. Por supuesto, los maestros especiales preferirían trabajar las pri-

meras horas de la mañana por ser más frescas, pero el bienestar de los alumnos debe prevalecer.

Otra dificultad que causa tropiezos en la organización de las escuelas consiste en que los maestros especiales, por lo general, desean arreglar sus horas de trabajo de manera que satisfagan sus conveniencias particulares, sin tener en cuenta siempre las necesidades de la escuela y de los discípulos, y esto ha dado por resultado muchos entorpecimientos en la preparación de los horarios generales de las escuelas. Si cada maestro especial prestara sus servicios en una sola escuela, el arreglar el horario general sería cosa fácil; pero las horas semanales en una materia dada, en algunos de los planteles, son tan pocas, que es necesario que el maestro trabaje en dos o tres escuelas distintas que a veces quedan distantes la una de la otra y, para arreglar los horarios, precisa tener en cuenta las distancias y conceder el tiempo requerido para el traslado.

Para la celebración de las fiestas escolares que exigen las disposiciones vigentes, el hecho de que el maestro de Gimnasia o de Canto, por ejemplo, tenga obligaciones en dos o más planteles, ha sido una rémora grande. Ha sucedido que una escuela invitara al público para presenciar los ejercicios que debían empezar a las nueve de la mañana, pero que no principiaron hasta las nueve y media o más tarde, porque el maestro especial no había terminado su cometido en otra escuela, cuya celebración empezó a las ocho. Esto constituye una injusticia para el público que demuestra interés en favor de la escuela, asistiendo puntualmente a las fiestas escolares. La escuela de niñas de la Capital que cuenta con más educandas no pudo tomar parte en el Concurso de Cultura Física que el Club Ariel organizó tan felizmente el año pasado, porque la maestra de Gimnasia tenía otra escuela a su cargo.

Según el registro de ausencias de parte del personal docente, los maestros especiales faltan a sus clases con mucha más frecuencia que los maestros de grado. En el mes de mayo de 1917, quince de los 45 maestros especiales de las escuelas de esta Capital faltaron una o más veces, mientras que de los 131 maestros de grado, solamente 20 dejaron de asistir. En junio del mismo año, el número de aquéllos que faltó fue de 18, comparado con 26 de éstos; y cada vez la proporción es más o menos la misma. Es probable que la causa de esto no consista en que los maestros de grado gocen de mejor salud que los especiales sino en que, el maestro especial que tiene solamente una hora de trabajo en una escuela algo distante de su casa, en la tarde de un día lluvioso, no encuentre estímulo suficiente para hacer frente a la inclemencia del tiempo.

En vista de todo lo manifestado y teniendo presente la situación económica tan apremiante que atraviesa el Tesoro Nacional en los actuales tiempos, recomiendo la supresión de los maestros de clases especiales en todo el país y que los maestros de grado se encarguen de impartir las enseñanzas en todas las materias del pensum de sus respectivos grados, excepción hecha

del inglés, porque la mayoría de los maestros carecen de los conocimientos y preparación indispensables para dictar con buen éxito las enseñanzas correspondientes a este ramo.

Siete maestros especiales de inglés serían suficientes para dictar cinco horas semanales en esta asignatura en cada uno de los grados IV, V y VI de las escuelas primarias de la Capital y uno bastaría para Colón. Esta organización requeriría algunos cambios en el plan de estudios y en los programas de enseñanza, que podrían efectuarse sin grandes dificultades. Un sueldo de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales para cada maestro de inglés representaría un gasto de cuatrocientos ochenta balboas al mes para atender al mantenimiento de los ocho maestros en referencia.

Al suprimir los maestros especiales en los demás ramos, recomiendo que se nombre una supervisora de Labores Femeniles, otra de Dibujo y otra de Gimnasia, quienes devengarían un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00) cada una. En la actualidad hay un Inspector Especial para las clases de Canto en las Escuelas primarias de la Capital.

Los candidatos al puesto de supervisora deberían someterse a un examen de competencia para optar el puesto deseado, y el nombramiento deberá recaer en la persona que demuestre poseer las mejores aptitudes.

Entre los deberes de estas supervisoras pueden mencionarse los siguientes: supervigilar el trabajo de los maestros de grado de la Capital en su respectivo ramo; dictar clases modelos; reunir en conferencia a los maestros de grado para tratar las maneras de mejorar la enseñanza, corregir las deficiencias, etc., sistematizar y coordinar hasta donde sea conveniente la enseñanza en su especialidad, de acuerdo con los planes de estudio y programas oficiales, recomendar los cambios que crean necesarios para la mejor marcha de la enseñanza, etc. En adición a sus deberes relacionados con las escuelas primarias de la Capital, las supervisoras podrían dedicar uno o dos días al mes a las Escuelas de Colón y ayudar a los maestros de las escuelas urbanas del interior por medio de circulares que contengan instrucciones y sugerencias, referentes a sus ramos respectivos.

Estas supervisoras deberían tener un escritorio que podría colocarse en la Inspección General y, siempre que no estuvieran ocupadas en las escuelas, deberían estar en su despacho entregadas a trabajos relacionados con el cargo que desempeñan. Mientras que estuvieran fuera de la Capital en misión especial, deberían tener derecho a dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) diarios para gastos de alimentación y alojamiento.

Esta organización de la enseñanza de las seis asignaturas especiales en referencia representa el siguiente gasto mensual de parte del Tesoro Nacional:

|                                                                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 8 maestros especiales de Inglés a B. 60.00 cada uno . . . .                                                             | B. 480.00 |
| 3 supervisoras especiales a B. 75.00 cada una . . . . .                                                                 | 225.00    |
| Viáticos a razón de dos días mensuales a B. 2.50 diarios<br>para cada uno de los 4 supervisores, incluyendo el de Canto | 20.00     |
| Total . . . . .                                                                                                         | B. 725.00 |

Como se ve, la diferencia entre esta suma mensual y los B, 2.561.50 que se gastan actualmente, significa una economía de mil ochocientos treinta y seis balboas con cincuenta centésimos mensuales, o más de veintidós mil balboas al año.

### Maestros supernumerarios

Por medio del Decreto número 15, de 28 de abril de 1910, se creó el puesto de maestro supernumerario de las escuelas primarias de varones de la Capital, con el sueldo correspondiente al de maestro de sección superior y se nombró al señor Nicolás Pacheco, decano del magisterio nacional, para desempeñar el puesto mencionado.

La creación del puesto de maestro supernumerario tuvo por fin evitar el perjuicio que causaba a la enseñanza el hecho de que, en ocasiones, era preciso suspender, por varios días, las tareas escolares de algún grado en las escuelas primarias de la Capital, por enfermedad del maestro o por otra circunstancia justificable. Es decir, el maestro supernumerario hacía las veces de un sustituto.

Más tarde la ley 34 de 1915, en su artículo 12, establece que “toda persona de origen panameño que hubiera desempeñado el magisterio por el término de 20 años, será nombrada por el Poder Ejecutivo maestro supernumerario en las escuelas oficiales, con la obligación de dictar una clase semanal sobre la materia que señale el director del respectivo plantel. La asignación mensual de que disfrutará el agraciado será igual al último sueldo mensual que hubiere devengado como maestro”.

Esta misma ley determina que los individuos que, por incompetencia, mala conducta u otra causal grave, hubieran sido suspendidos del empleo que desempeñaban, no tendrían derecho a ser nombrados maestros supernumerarios.

Luego, el Código de Instrucción Pública modificó la disposición contenida en la ley 34 de 1915 en los siguientes sentidos:

- a) conceder la gracia a todo panameño, sin tener en cuenta su origen;
- b) exigir treinta años de servicio para tener derecho al privilegio, en lugar de veinte años;
- c) conceder al agraciado una asignación igual a dos tercios del último sueldo que hubiere devengado;

ch) dejar a discreción de la Secretaría del Ramo el exigir o no que prestara servicio activo hasta por dos horas semanales.

Desde que se creó el puesto de maestro supernumerario en el año 1910 hasta la fecha, los siguientes miembros del magisterio nacional han sido declarados tales:

| Nombres                          | Fecha del nombramiento | Asignación mensual |
|----------------------------------|------------------------|--------------------|
| Pacheco, Nicolás . . . . .       | 28 de abril de 1910    | B. 90.00           |
| Alba, Miguel . . . . .           | 21 " " " 1913          | 45.00              |
| Vernaza, Juana . . . . .         | 1915                   | 45.00              |
| Chiari, Elisa . . . . .          | 1915                   | 55.00              |
| Sosa, María M. de . . . . .      | 21 de abril de 1915    | 85.00              |
| Poveda, José de la Rosa (1)      | 12 " " " 1916          | 75.00              |
| Herrera, María C. v. de . .      | 27 " " " 1917          | 43.32              |
| (1) Murió el 8 de Enero de 1917. |                        |                    |

La señora de Sosa dicta las clases de Geometría en la escuela de niñas de Santa Ana No. 2, de esta capital, durante dos horas semanales y la señora Vernaza la de Labores Femeniles en la escuela de niñas de Guararé, y dedica a ello seis horas semanales.

Los demás maestros supernumerarios no dedican tiempo alguno a la enseñanza, ya por su edad avanzada, ya por defectos físicos. Tengo a bien recomendar que una vez nombrado un miembro del personal docente maestro supernumerario, se le exima de todo trabajo escolar efectivo, puesto que, al conceder esta gracia, no se perjudica en nada la eficiencia de la labor educativa.

#### Jardines de la Infancia

En el mes de junio de 1914 funcionaron ocho Jardines de la Infancia en la República,—seis en la Capital, uno en Colón y otro en David. En la actualidad hay solamente cinco escuelas de esta clase: cuatro en esta ciudad y una en Colón. La de Calidonia fue suprimida en el año de 1915, al trasladar la escuela de niñas de este barrio al local antes ocupado por la escuela de varones del mismo. La de Santa Ana No. 4 fue clausurada en 1917 por necesitarse el aula en que funcionaba para las niñas de I grado de edad escolar, y la de David fue suprimida al terminar el curso lectivo próximo pasado, por razones económicas.

La matrícula de los ocho Jardines en 1914 fue de 449, y hoy es de 446 en los cinco que funcionan; la asistencia fue de 341 en aquel año, contra 387 actualmente, y el tanto por ciento de asistencia 75.9 y 87.0 respectivamente para los dos años en referencia. El sueldo total pagado a las directoras y ayudantes de estas escuelas en junio de 1914 alcanzó la cifra de B. 1.535.00, mientras que las nóminas de las maestras de los Jardines este año es de apenas B. 760.00 mensuales.

Por consiguiente, a pesar de tener tres Jardines de la Infancia menos este año que en 1914 y de gastar menos de la mitad por sueldos correspondientes al personal docente, resulta que la matrícula actual es casi igual a la de hace cuatro años, la asistencia diaria ha aumentado de 341 a 387 y el tanto por ciento de la asistencia ha subido de 75.9 a 87.0. El costo anual de la enseñanza por cada niño asistente a estas escuelas fue de B. 54.00 en 1914, mientras que hoy es de B. 23.52 solamente. Estas cifras representan el costo basado exclusivamente en lo gastado por sueldos de las Directoras y ayudantes que han prestado servicios en los Jardines de la Infancia en los dos años mencionados.

El personal docente de cada Jardín de la Infancia consiste en una Directora, una ayudante y una pianista y, en vista de la importancia que tienen estas escuelas de párvulos, que son como un lazo de unión entre el hogar y la escuela primaria, es de sentirse que los recursos de que se dispone no permitan el establecimiento de todas las que sean necesarias para atender a todos los niños de cuatro a seis años de edad de las ciudades más importantes del país. Pero si no es posible sostener las escuelas primarias imprescindibles para facilitar la enseñanza obligatoria a los niños de edad escolar, debido a la crisis financiera, no debemos por el momento pensar en la apertura de nuevos Jardines de la Infancia pues, en concepto de esta Inspección General, la escuela primaria debe tener prelación sobre aquéllos.

Antes de terminar el año escolar próximo pasado, la Secretaría de Instrucción Pública nombró una comisión especial, compuesta de las personas más entusiastas y experimentadas en la labor que deben realizar los Jardines de la Infancia, para preparar un Reglamento y los Programas de Enseñanza de los mismos, con el fin de uniformar el trabajo en todas las escuelas. Esta comisión ha trabajado con abnegación, sin otra remuneración que la satisfacción de haber hecho algo en beneficio de las futuras generaciones, y en la actualidad la labor que se les encomendó está para terminarse.

Los datos estadísticos sobre los Jardines de la Infancia correspondientes a los años de 1914 y 1918 están consignados en el siguiente

**Cuadro demostrativo de los que funcionaron en el mes de junio, con expresión del número de niños matriculados y asistentes, el tanto por ciento de asistencia y el total del sueldo mensual del personal docente.**

| Jardines de la Infancia    | Matrícula  |            | Asistencia |            | Tanto por ciento |             | Sueldo de maestras |                  |
|----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------------|-------------|--------------------|------------------|
|                            | 1914       | 1918       | 1914       | 1918       | 1914             | 1918        | 1914               | 1918             |
| Santa Ana No. 2.....       | 80         | 112        | 70         | 112        | 87.5             | 100.0       | B. 215.00          | B. 170.00        |
| Santa Ana No. 3.....       | 80         | 92         | 75         | 87         | 93.7             | 94.5        | 195.00             | 170.00           |
| San Felipe .....           | 82         | 119        | 54         | 75         | 65.8             | 63.0        | 205.00             | 162.50           |
| Calidonia (1).....         | 32         | ..         | 26         | ..         | 81.2             |             | 130.00             | .....            |
| Anexa a la Normal....      | 45         | 40         | 37         | 40         | 82.2             | 100.0       | 208.00             | 105.00           |
| Colón No. 2.....           | 66         | 83         | 40         | 73         | 60.6             | 87.9        | 195.00             | 152.00           |
| David (2).....             | 28         |            | 19         |            | 67.9             |             | 185.00             |                  |
| Santa Ana No. 4 (3) ..     | 36         |            | 20         |            | 55.5             |             | 205.00             |                  |
| <b>Recapitulación. . .</b> | <b>409</b> | <b>446</b> | <b>341</b> | <b>387</b> | <b>75.9</b>      | <b>87.0</b> | <b>B.1.535.00</b>  | <b>B. 760.00</b> |

NOTAS: (1) Suprimido en 1916. (2) Suprimido en 1918. (3) Suprimido en 1917.

### Horarios

El arreglo de los programas escolares y planes de estudio, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto, trajo como consecuencia inmediata la necesidad de preparar horarios oficiales y adecuados, con los cuales desterrar la anarquía existente en la materia y completar la certeza de dirección imprimida por los planes y programas. Dos etapas marcadísimas comprenden esta labor: la de preparación de horarios para escuelas urbanas, relativamente fácil, dado que, por regla general, los grados de estas escuelas son grados simples; y la de preparación de los de escuelas rurales, en donde generalmente hay dos o tres grados reducidos, a cargo de un solo maestro. No poca habilidad fue menester para preparar estos últimos en términos que, a la vez que se amoldasen en lo posible a las condiciones de la organización de dichas escuelas, se conformasen también con el espíritu de los planes y programas.

De todos modos, cada uno de los grados I a IV inclusive de las escuelas urbanas de varones y de niñas se rige hoy por un horario uniforme y acorde con los planes de estudio; y las escuelas rurales alternadas y mixtas de uno, dos y tres grados cuentan con su respectivo horario oficial.

En todos ellos priva la tendencia de que las materias científicas se traten en las primeras horas de la mañana, cuando los cerebros infantiles están en mejor disposición de trabajo, y de que las materias de arte y las manua-

les se traten en las últimas horas de cada sesión, cuando las facultades intelectuales se resienten de la fatiga causada por el trato de las anteriores.

### **Ausencias de los maestros**

La frecuencia con que el maestro se ausenta de la escuela tiene una influencia directa sobre los resultados que se obtienen en la enseñanza y en la asistencia puntual de los escolares, así como también en el costo de la instrucción.

Las disposiciones vigentes facultan a los señores Inspectores de Instrucción Pública para que concedan licencias a sus subalternos hasta por dos días, cuatro veces en el curso lectivo, siempre que sea por motivo atendible, a causa de gravedad o urgencia; pero en ningún caso puede el maestro gozar de más de quince días de licencia con derecho a sueldo durante un año escolar. Toda licencia que pase de dos días consecutivos requiere la aprobación expresa de la Inspección General de Enseñanza Primaria, antes de poder surtir efecto.

Los señores Inspectores están obligados a llevar cuenta detallada de las ausencias de los maestros de su dependencia y al fin de cada mes rendir un informe a la Inspección General, en que conste el nombre de cada maestro que haya faltado a su escuela en el mes, el sueldo que devenga, los días que haya dejado de asistir, la cantidad que se le descuenta y la causa de la ausencia. Estos informes son absolutamente necesarios para que la Inspección General pueda impartir su aprobación de una manera imparcial y consciente a las licencias que concedan los Inspectores a favor de los maestros, por falta de asistencia. Al recibir los informes de los señores Inspectores, las ausencias de cada maestro se anotan en la tarjeta individual respectiva, con expresión de si los días concedidos lo fueron o no con goce de sueldo.

El maestro que incurre en una falta de asistencia, está en el deber de avisar inmediatamente, por escrito, al Inspector de Instrucción Pública respectivo, solicitar el permiso correspondiente y justificar la ausencia. En caso de que ésta pase de dos días consecutivos, el señor Inspector tiene la obligación de dictar la resolución correspondiente y remitirla a la Inspección General, acompañada de los documentos y comprobantes necesarios para la debida aprobación. Estos documentos son revisados cuidadosamente y, si se comprueba plenamente que la ausencia es justificada y el certificado médico ha sido extendido en papel sellado de primera clase, y expresa claramente la dolencia sufrida, su causa cierta o probable y la incapacidad que origina, la Inspección General le imparte su aprobación, siempre que la licencia no pase de quince días, contando en el número de éstos los días que haya faltado el maestro anteriormente y para los cuales haya recibido el sueldo correspondiente.

En años anteriores se iba muy lejos en lo referente a la puntualidad de los maestros. Muchas veces éstos dejaban de concurrir a la escuela por causas baladíes, con mucha frecuencia no avisaban a los Inspectores de los días que no prestaban servicio, ni tampoco había cuenta exacta de las ausencias. En consecuencia, los educandos y el Tesoro Nacional resultaban perjudicados.

Después de mis primeros viajes de inspección, comprendí la necesidad de tomar medidas enérgicas para evitar tantos inconvenientes a este respecto, porque de cinco escuelas rurales visitadas encontraba dos o tres en acefalía, sin que el señor Inspector tuviera conocimiento de lo que pasaba, y en muchos casos la maestra no estaba enferma siquiera. Aun después de establecer el sistema actual de registro de ausencias, y a pesar de la frecuencia con que las escuelas están inspeccionadas, los señores Inspectores hallan a menudo maestros que han dejado de cumplir con las disposiciones vigentes en lo concerniente a faltas de asistencia. El artículo 166 del Código de Instrucción Pública establece que los maestros que sin causa justificada suspendan las labores escolares quedarán incurso en una multa hasta de diez balboas y, además, sujetos a la pérdida del sueldo correspondiente a los días en que no hayan funcionado. Con demasiada frecuencia ha habido necesidad de aplicar este precepto legal, en vista de las faltas cometidas, mas poco a poco los maestros están acostumbrándose a cumplir sus deberes de modo más satisfactorio.

Para dar a conocer la frecuencia con que los miembros del personal docente de las escuelas primarias incurren en faltas de asistencia, inserto abajo los cuadros correspondientes a los años lectivos de 1916 a 1917 y de 1917 a 1918.

Cuadro que demuestra las ausencias de los Maestros de las Escuelas Primarias durante el curso lectivo de 1916 a 1917, según los informes mensuales de los Inspectores.

| Meses              | Días de ausencia | Maestros distintos ausentes | Cantidad descontada de sus sueldos | Días descontados | Días pagados | Maestros que recibieron descuento | Maestros que no recibieron descuento |
|--------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Mayo.....          | 602              | 130                         | B. 279.99                          | 208              | 394          | 23                                | 107                                  |
| Junio.....         | 448              | 163                         | 28.18                              | 16               | 432          | 6                                 | 157                                  |
| Julio.....         | 343              | 129                         | 51.76                              | 25               | 318          | 9                                 | 120                                  |
| Agosto.....        | 308.5            | 117                         | 43.40                              | 30.5             | 978          | 11                                | 106                                  |
| Septiembre.....    | 304.5            | 87                          | 145.83                             | 81               | 223.5        | 18                                | 69                                   |
| Octubre.....       | 591              | 135                         | 202.56                             | 173.5            | 417.5        | 18                                | 117                                  |
| Noviembre.....     | 676.5            | 154                         | 212.06                             | 140.5            | 536          | 24                                | 130                                  |
| Diciembre.....     | 406              | 118                         | 153.38                             | 113              | 293          | 17                                | 101                                  |
| Enero.....         | 250.5            | 83                          | 100.38                             | 72               | 178.5        | 12                                | 71                                   |
| Recapitulación.... | 3920             | 1116                        | B. 1217.54                         | 859.5            | 3070.5       | 138                               | 978                                  |
| Promedio mensual   | 436              | 124                         | B. 135.28                          | 35.5             | 341.2        | 15.3                              | 108.7                                |

Cuadro que demuestra las ausencias de los Maestros de las Escuelas Primarias durante el curso lectivo de 1917 a 1918, según los informes mensuales de los Inspectores.

| Meses              | Días de ausencia | Maestros distintos ausentes | Cantidad descontada de sus sueldos | Días descontados | Días pagados | Maestros que recibieron descuento | Maestros que no recibieron descuento |
|--------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Mayo.....          | 635.5            | 122                         | B. 456.38                          | 406              | 229.5        | 33                                | 89                                   |
| Junio.....         | 300              | 125                         | 26.74                              | 15.5             | 284.5        | 13                                | 112                                  |
| Julio.....         | 294.5            | 124                         | 53.01                              | 33.5             | 261          | 15                                | 109                                  |
| Agosto.....        | 340              | 118                         | 90.905                             | 63.5             | 276.5        | 17                                | 101                                  |
| Septiembre.....    | 160              | 58                          | 94.14                              | 54               | 106          | 14                                | 44                                   |
| Octubre.....       | 490              | 141                         | 151.745                            | 91.5             | 398.5        | 18                                | 123                                  |
| Noviembre.....     | 464.5            | 135                         | 243.135                            | 133              | 331.5        | 20                                | 115                                  |
| Diciembre.....     | 317              | 127                         | 160.195                            | 86               | 231          | 19                                | 108                                  |
| Enero.....         | 315              | 93                          | 180.49                             | 102.5            | 212.5        | 21                                | 72                                   |
| Recapitulación.... | 3316.5           | 1043                        | B. 1456.740                        | 985.5            | 2331         | 170                               | 873                                  |
| Promedio mensual   | 368              | 115.9                       | B. 161.86                          | 109.5            | 259          | 18.9                              | 97                                   |

Del estudio de estos dos cuadros resulta que los meses en que se registra mayor número de ausencias son mayo, octubre y noviembre. El número excesivo de días correspondientes al mes de mayo se debe principalmente a que los maestros no recibieron sus nombramientos con la debida oportunidad para que llegasen a tiempo al lugar donde habían de prestar sus servicios y comenzar sus labores el primer día del curso. Este año, los nombramientos fueron decretados con mucha más oportunidad que en los años anteriores y, en consecuencia, se registraron solamente 210 días de ausencias de parte de los maestros en el mes de mayo, contra 635½ en mayo del año pasado y contra 602 en mayo de 1916.

El promedio de 540 días de ausencias en el mes de octubre y de 570 en el de noviembre es debido, en gran parte, a que éstos son los meses de más lluvia, en que los caminos y veredas se ponen casi intransitables y los ríos y quebradas no dan vado, frecuentemente. Por consiguiente, esto constituye un argumento poderoso para que se cambie el curso lectivo en las escuelas del interior, por lo menos, en el sentido de que las vacaciones de fin de año comprendan estos dos meses.

Hasta qué punto las ausencias de los maestros perjudican el Tesoro Nacional, queda demostrado por el hecho de que, en el año escolar de 1916 a 1917, de los 3920 días de ausencia, 3070 lo fueron con goce de sueldo. Si se calcula el promedio del sueldo diario de los maestros de la República en B. 1.77, resulta que la Nación pagó la respetable suma de B. 5.434,78 por los 3070 días que los maestros dejaron de funcionar, sin el descuento correspondiente de sus sueldos. Aunque el año lectivo de 1917 a 1918 demuestra una mejora bastante notable a este respecto sobre el año anterior, sin embargo, el pago de 2331 días, de los 3316.5 de ausencias, representa un desembolso de cuatro mil ciento veinticinco balboas ochenta y siete centésimos (B. 4,125.87) de parte del Tesoro Nacional; si se tiene en cuenta que, con esta misma suma se podría atender al pago del sueldo anual de 114 maestros rurales, a razón de treinta balboas mensuales, y que estos 114 maestros podrían impartir instrucción a 4.560 niños que hoy carecen de facilidades para concurrir a la escuela y que están creciendo en la ignorancia y aumentando el número de analfabetos del país, se comprenderá fácilmente el perjuicio enorme causado en la instrucción popular por las faltas de puntualidad de parte del personal docente de las escuelas primarias. Y lo probable es que el número de ausencias sea mayor que el apuntado, porque no faltan maestros que dejen de funcionar por uno o más días en el mes sin dar el aviso correspondiente al Inspector respectivo y, por consiguiente, éste no puede hacer constar la ausencia en el informe mensual que remite a la Inspección General.

No obstante todo lo expuesto, el hecho de que el promedio de días de ausencia mensual en el año escolar de 1917 a 1918 represente una disminución de noventa y seis días y medio sobre el año anterior, es causa de satis-

facción y demuestra que los maestros corresponden a las excitaciones de los señores Inspectores a cumplir mejor con los deberes contraídos para con los educandos, los padres de familia y la sociedad en general.

Una de las causas de las ausencias frecuentes de parte de los maestros y especialmente de los que prestan servicio en las escuelas interioranas, es la falta de pago puntual de los sueldos. Cuando el maestro se ve obligado a pasar uno o más días sin la debida alimentación, porque carece de recursos con que procurársela, a causa de no haber recibido su sueldo correspondiente a meses devengados, es natural que su salud se resienta y tenga que faltar a la escuela. Aun en el presente curso lectivo varios maestros han tenido que renunciar sus puestos porque no se les pagan los sueldos, ni encuentran quien les dé alimentación a cuenta de nóminas que sólo se han efectuadas en días más o menos lejanos; otros han enfermado y abandonado sus escuelas por la misma causa y, a juzgar por el número de licencias aprobadas por la Inspección General en los meses de junio y julio de este año, el mal se agrava y precisa tomar una medida redentora sin pérdida de tiempo, para salvar no solamente la generación presente sino las venideras. El maestro que tiene hambre, que tiene que preocuparse constantemente por la manera de satisfacer sus necesidades más imperiosas, no puede dictar clases con entusiasmo y alegría ni despertar el interés de los alumnos ni cumplir concienzudamente las obligaciones que ha contraído para con la sociedad, en el empeño de asegurar un porvenir brillante para los futuros ciudadanos. En general, los pobres maestros hacen esfuerzos superiores a su condición física y esta Inspección General está sumamente agradecida por todo lo que ellos hagan en beneficio de la Patria a pesar de las condiciones tan anormales que atraviesan. En décadas pasadas era corriente el adagio de "tener más hambre que un maestro de escuela"; mas el permitir que este adagio se convierta en realidad durante el siglo veinte es un atentado contra la felicidad de la República y puede calificarse como un crimen de lesa patria. A todo costo, es de imprescindible necesidad pagar puntualmente y en efectivo a los servidores del Ramo de Instrucción Pública, si se desea un futuro halagador para el país.

En el año escolar de 1911 a 1912, los 1776 maestros de las escuelas públicas de Puerto Rico faltaron un total de 8904 días o sea un promedio de 5 días de ausencia por cada maestro. De estos 8904 días de ausencia se pagaron 7215. Considerando que el número de faltas de parte del personal docente fue excesivo y que muchas de ellas no eran debidamente justificadas, se ordenó que se descontara del mes en que ocurría la ausencia, el sueldo correspondiente a los días no trabajados, sea cual fuera la causa, y que al terminar el curso lectivo se les pagara a los maestros el sueldo de los días descontados durante el año por ausencias justificadas y comprobadas, que no pasaran de los quince días que permite la ley, con derecho a sueldo. Esta medida, además de evitar la posibilidad de pagar al maestro por más de 15

días de ausencia en el año, tuvo un efecto muy benéfico en cuanto a la puntualidad, puesto que para el año 1913 a 1914 los 2431 maestros dejaron de asistir a sus escuelas un total de 7101 días, lo que da un promedio de menos de 3 días por cada uno, y se pagaron solamente 4750 de los días en que no se trabajó. Esta misma medida, impuesta aquí daría seguramente resultados tan benéficos como los que dió en Puerto Rico, y representaría una economía apreciable para el Tesoro Nacional.

Otro perjuicio para el Tesoro que, al mismo tiempo, es una anomalía, consiste en que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, cada maestro tiene derecho a 15 días de licencia con sueldo en cualquiera época del año y, por consiguiente, se ha dado el caso de que el maestro trabaje los primeros días del curso lectivo, obtenga luego una licencia por quince días con sueldo y al terminar éstos, renuncie su puesto. Resulta, pues, que el maestro que lo reemplaza tiene también derecho a licencia por 15 días con sueldo y si éste se separa del puesto antes de finalizar el curso, y se nombra otro maestro, el último tendrá el mismo derecho. Por consiguiente, en un caso dado, los alumnos pueden perder 45 días lectivos, que representan casi la tercera parte del año escolar y, sin embargo, el Tesoro Nacional no descuenta nada del sueldo correspondiente a ninguno de esos días.

Según las leyes del servicio civil establecido en otras partes, el empleado tiene derecho a 30 días de licencia con sueldo en el año pero a razón de dos días y medio por cada mes trabajado y, por consiguiente, si renuncia antes de completar el año, tiene derecho a la parte proporcional de los meses trabajados. Es decir, si después de trabajar dos meses, el empleado se separa de su puesto y sale del servicio civil, tiene derecho a que se le reconozcan cinco días de licencia con sueldo, pero no los 30 días que corresponden al año de trabajo.

Por consiguiente, recomiendo que se descuenten los sueldos correspondientes a los días que deje de trabajar el maestro cada mes, a medida que las ausencias ocurran y que al finalizar el año escolar se determine el número exacto de días a que tiene derecho de reembolso, según el tiempo que haya servido. La averiguación de la cantidad que corresponde a cada miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República sería fácil, por medio de los datos que lleva la Inspección General sobre las ausencias de los maestros y el tiempo de servicio de cada uno. Estoy persuadido de que esta medida significaría una economía de cientos de balboas al año y al mismo tiempo redundaría en provecho de los escolares. En muchas organizaciones de escuelas los maestros pierden en absoluto el sueldo correspondiente a los días que dejan de funcionar, pero no conceptúo justificada esta medida, a menos que los empleados hagan mal uso de los privilegios que se les conceden.

### Organización de las escuelas

La organización de las escuelas debe efectuarse con la debida anticipación, para que los maestros puedan empezar una labor eficiente en sus respectivas escuelas desde el primer día del curso lectivo. Según las disposiciones vigentes, todo maestro tiene la obligación de estar en su puesto ocho días, por lo menos, antes de la fecha fijada para dar principio a sus labores, con el objeto de avisar a los padres de familia en cuanto a la fecha y la hora en que la escuela se abra de nuevo, de interesarlos, hasta donde sea posible, a fin de conseguir su cooperación en favor de la enseñanza, formar la matrícula de la escuela, arreglar el salón de clases, determinar la organización de la escuela, hacer lo que esté a su alcance para que ésta esté provista de los muebles, útiles, textos y enseres indispensables y, en fin, disponer todo aquello que sea necesario para poder empezar un trabajo efectivo desde el primer día.

Esa disposición legal, conveniente desde el punto de vista del bienestar de la escuela y de los educandos, es de mucha importancia; pero, hasta el presente curso lectivo no se ha podido llevarla a la práctica, a causa de la tardanza en hacer los nombramientos de los maestros. Si los miembros del personal docente de un Distrito Escolar no son nombrados sino tres o cuatro días antes de la fecha fijada para el comienzo de las clases, se ve claramente la imposibilidad física de dar cumplimiento a la disposición arriba citada y, por consiguiente, se pierden varios días y, en algunos casos, semanas enteras al principio del año escolar, lo cual redundará en gran perjuicio de los educandos y de la marcha general de las escuelas.

El cuadro XXIV demuestra la fecha en que se expidió el decreto sobre nombramiento de los directores y maestros de las escuelas primarias de las diferentes Inspecciones escolares del país en cada uno de los años lectivos desde 1913 hasta el presente. Las Inspecciones anotadas son las que había en el año 1913, a pesar de que hubo cambios en el año de 1917, en el sentido de aumentar el número de Inspectores de Instrucción Pública. En general, estos aumentos resultaron de la división de una Inspección en dos y, por consiguiente, para que se efectúe la comparación más fácilmente, no se han anotado los nuevos Distritos Escolares.

Los años lectivos de 1913 a 1914, 1914 a 1915, 1915 a 1916 y 1916 a 1917 empezaron el día 2 de mayo; el de 1917 a 1918 el 7, y el de 1918 a 1919 el día 6 de mayo.

El primer decreto de nombramientos que se hizo para el año lectivo de 1913 a 1914 fue el de Bocas del Toro el día 23 de abril, mientras que los miembros del personal docente de la Sección Sur de la Provincia de Los Santos fueron nombrados por decreto fechado el día 3 de mayo.

Para el año de 1914 a 1915, el primer decreto fue expedido el 22 de abril y los trece restantes del 24 al 30 del mismo mes. Para el año lectivo